



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- A la localidad cordillerana de El Bolsón como la
"Capital Provincial del Turismo Aventura".

Artículo 2°.- Que es prioritario que los gobiernos municipal y
provincial y la actividad privada mancomunen
acciones de planificación, promoción y comercialización para
imponer y preservar este perfil mercadotécnico en el ámbito
turístico interno e internacional.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION N° 16/1998